



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

*Buenos Aires, 27 de marzo de 2025*

**RES. PRESIDENCIA N° 331/2025**

**VISTO:**

La Ley N° 31, la Resolución CM N° 221/2016, la Res. CFIPE N° 10/2025 y el TAE A-01-00005933-8/2025; y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el trámite administrativo citado en el visto, el Consejero, Dr. Horacio Guillermo Aníbal Corti remite un proyecto de Convenio Marco de Cooperación entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Universidad Nacional de Avellaneda.

Que el objeto del Convenio es establecer las bases generales de coordinación y colaboración conforme a las cuales este Consejo de la Magistratura y la Universidad Nacional de Avellaneda y, para ello, realizarán las acciones tendientes a fomentar la mutua complementación y cooperación que contribuyan a su respectivo desarrollo institucional.

Que, para el logro de los objetivos mencionados, las partes convendrán, mediante la suscripción de Acuerdos Específicos, las tareas a realizar; sus alcances, ámbito y plazo de ejecución; los aportes de recursos humanos, físicos y monetarios correspondientes y las responsabilidades que corresponden a cada parte, de conformidad a la normativa aplicable vigente.

Que las actividades que se realicen en el marco del Convenio no generarán compromiso oneroso particular y/o extraordinario alguno. En caso de necesidad de fondos para los proyectos y/o actividades en conjunto, los mismos serán obtenidos en la forma y el procedimiento que en cada caso particular las partes de común acuerdo establezcan en los respectivos acuerdos, actas o convenios específicos.

Que el Convenio Marco se hará efectivo a partir del acto de suscripción y tiene una duración de dos (2) años, renovables automáticamente. Será renovado automáticamente por períodos iguales y consecutivos salvo que alguna de “LAS PARTES” notifique fehacientemente su voluntad en contrario, en cuyo caso deberá manifestarlo con una antelación de treinta (30) días, sin que origine derecho a reclamar indemnización alguna.

Que, por Resolución CM N° 221/2016, se aprobó el “*Manual de Procedimiento de Convenios*”. En este sentido, el punto 3) del Manual refiere a las categorías de convenios, siendo una de ellas el convenio marco donde se establecen los lineamientos básicos de la cooperación e intercambio entre las partes y, la otra, el convenio específico, que prevé las responsabilidades puntuales a las cuales deberán sujetarse los involucrados para llevar a cabo un determinado proyecto. En los Anexos del Manual se encuentran ambos modelos de convenios.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

Que la Dirección de Relaciones Institucionales e Investigación intervino en el marco de sus competencias manifestando en el proveído 1801/25, que "...Confrontado el proyecto con las disposiciones previstas en el Anexo 1 del Manual de Procedimientos de Convenios, esta dependencia no tiene objeciones que formular para la continuidad del trámite. Sin perjuicio de ello, y en caso de considerarlo pertinente, podría evaluarse la incorporación de la designación del Sr. Rector en oportunidad de su firma".

Que en el Dictamen DGAJ N° 13675/2025, la Dirección General de Asuntos Jurídicos concluyó que "...no existen obstáculos, desde el punto de vista jurídico, para continuar con el trámite de las presentes actuaciones vinculadas a la suscripción del Convenio propuesto.", concordando con lo observado por la Dirección de Relaciones Institucionales e Investigación en lo referente a la incorporación de la documentación respaldatoria referente a la designación por parte de la Universidad Nacional de Avellaneda del Sr. Jorge Fabián Calzoni como rector, lo que será incorporado al momento de la suscripción del Convenio.

Que el artículo 50 de la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.764) establece que le compete a la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica: "*Intervenir en la profundización del intercambio de experiencias de gestión institucional con otros niveles de la administración pública o de administración de Justicia de orden local, nacional o internacional*".

Que, atento la necesidad de suscribir el Convenio, es que intervino la Presidencia de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, conforme lo establecido en el inciso 4 del artículo 42 del Reglamento Interno del Plenario y de las Comisiones del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Res. CM N° 221/2019) que estipula que el/la Presidente/a de las Comisiones "*Resuelve las cuestiones urgentes, comunicando las medidas adoptadas a los restantes miembros de la Comisión, para su consideración en la siguiente reunión*".

Que ello así, la Presidencia de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, mediante su Resolución N° 10/2025, propuso aprobar la suscripción de un Convenio Marco de Cooperación entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Universidad Nacional de Avellaneda.

Que, sin perjuicio de su posterior tratamiento por parte del Plenario de Consejeros, corresponde que sea esta Presidencia quien se expida al respecto.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones otorgadas por el inciso 4 del artículo 25 de la Ley N° 31 (texto consolidado por la Ley N° 6.764),

**LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

Art. 1º: Aprobar la suscripción de un Convenio Marco de Cooperación entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Universidad Nacional de Avellaneda que como Anexo I forma parte integrante de la presente Resolución.

Art. 2º: Remítanse los antecedentes a la Secretaría Legal y Técnica para su ratificación por el Plenario.

Art. 3º: Regístrese, comuníquese a los/as Sres/as. Consejeros/as, notifíquese a la Secretaría de Administración General y Presupuesto, a la Secretaría Legal y Técnica, a la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, a la Dirección General de Factor Humano, a la Oficina de Integridad Pública del Poder Judicial de la CABA -excluido el Tribunal Superior de Justicia- y a la Dirección General de Programación y Administración Contable, publíquese en la página de Internet [consejo.jusbaires.gob.ar](http://consejo.jusbaires.gob.ar) y, oportunamente, archívese.

**RES. PRESIDENCIA N° 331/2025**